II.10.1 Se cuenta con ***una prueba fehaciente y contundente que demuestra no sólo la gravedad de la intromisión hecha por los miembros del Pleno de la Junta Nacional de Justicia en una institución distinta a la que ellos laboran (el Congreso),*** sino que además el referido ente está desnaturalizando las competencias que posee, lo que atenta también con lo regulado por su propia ley orgánica.

II.10.2 Los miembros de la Junta Nacional de Justicia denunciados constitucionalmente habrían cometido los delitos de patrocinio ilegal, tráfico de influencias, abuso de autoridad y negociación incompatible partiendo del hecho de que todos los funcionarios públicos poseen ciertas prerrogativas y atribuciones legales que deben de respetar y acatar. Por ende, ***se podría determinar que los denunciados han ejercido un uso abusivo del poder otorgado para buscar que otro poder del Estado, en este caso el Poder Judicial, se pronuncie en favor de la ex Fiscal de la Nación, Zoraida Avalos***. En ese sentido, se puede determinar, en base a los hechos narrados y a las posiciones expuestas públicamente con anterioridad, que los denunciados estarían abusando de la figura delictiva que comete quien investido de poder público al realizar una gestión que implica actos contrarios a su función, ejerciendo además un uso indebido del poder que le confiera su propia Ley Orgánica.

ADMISIÓN
07-09-23
F: 82
C: 23
A: 6

II.10.3 **El Pleno de la Junta Nacional de Justicia ha perdido su imparcialidad y objetividad** al atribuirse funciones que no le corresponden e impulsando acciones cuasi delictivas.

EN DEBATE
07-09-23
F: 78
C: 22
A: 7

POR LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

1. ACUERDO

Encargar a la Comisión de Justicia y Derechos humanos la investigación sumaria a los miembros de la Junta Nacional de Justicia por causa grave, conforme al artículo 157 de la Constitución, y en atención a los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente moción.

2. PLAZO

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos presenta su informe en el plazo máximo de ~~07~~ 14 días hábiles.

Lima, 23 de agosto 2023

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento